



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2021 00478 00
Demandante	SISTEMAS VITALES SAS NIT. 901.126.802-0
Demandado	LUIS FERNANDO TOBON ARANGO C.C. 8.390.022
Asunto	INADMITE

Examinada la demanda de la referencia para efectos de definir si se libra o no el mandamiento ejecutivo solicitado en ella, observa el Despacho que adolece de algunos defectos formales que deben ser subsanados por la parte ejecutante en el término de cinco (05) días, conforme lo regulado en el artículo 90 del Código General del Proceso y por consecuencia, siendo este despacho competente para conocer de ella,

DISPONE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda ejecutiva para que en el término indicado la parte ejecutante subsane los siguientes defectos:

1. Indicará la tasa de interés que se está cobrando por los intereses remuneratorios y por los intereses de mora y la base sobre la que se hacen dichos intereses de acuerdo a lo indicado en las pretensiones 2 y 3.
2. De acuerdo a la pretensión cuarta deberá informar en qué consisten los gastos, costos y honorarios a que hace referencia en este numeral y allegar los documentos en que soporta esta información, teniendo presente que en el numeral 5° se solicitan costas y agencias en derecho. En caso de no tener soporte de dichas descripciones se debe desistir de este ítem.

3. Deberá indicar el Municipio de domicilio del demandado ya que se omite en el encabezado de la demanda.
4. De lo exigido se aportará copia para el traslado y dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

El presente auto no admite recurso alguno, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a240bf8c3b968063210b5f5031e6248c0b7d119e1b811b39e500d257b0fb352b**

Documento generado en 20/04/2021 06:37:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**